

RESOLUCIÓN DE 24/07/2009, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE JAÉN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2009/2010 PARA LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE JAÉN Y PROVINCIA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes; previa consulta al Consejo Escolar Provincial, se aprueba el calendario escolar para el curso 2009/2010, de aplicación en la totalidad de los Centros Docentes, a excepción de los Universitarios, de la Provincia de Jaén.

1.2. El Calendario para el Curso 2009/2010 se desarrolla conforme a la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional quinta.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Artículo 125.1 y 2.
- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

2. DURACIÓN DEL CURSO

El Curso Escolar 2009/2010 se iniciará el día **1 de septiembre** de 2009 y finalizará el **30 de junio** de 2010.

3. ORDENACIÓN DEL CURSO

3.1. Para los distintos niveles educativos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 3.1.1 En el segundo ciclo de educación infantil, en la educación primaria y en la educación especial el régimen ordinario de clase comenzará el día 10 de septiembre de 2009 y finalizará el día 22 de junio de 2010. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 178, debiendo ser 890 las horas de docencia directa, incluidos los recreos.

A fin de facilitar la escolarización del alumnado de Educación Infantil que asiste a clase por primera vez los Consejos Escolares de los Centros podrán establecer, durante el mes de septiembre, un horario flexible. Este horario deberá contemplar el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas en el Centro docente que, de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio. En todo caso, a partir del primer día de octubre, el horario de éstos deberá ser el establecido con carácter general para el resto de los alumnos y alumnas de este nivel educativo.

- 3.1.2 En las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de 2009. El número de días lectivos para educación secundaria y bachillerato será de 175, incluyéndose en este periodo el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas, siendo las horas de docencia directa para el alumnado 1050.

La finalización del régimen ordinario de clase para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato tendrá lugar el 22 de junio de 2010 y, para el segundo curso de bachillerato, el 31 de mayo de 2010.

Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2010.

El número de días lectivos para el alumnado de formación profesional inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, se establecerán teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

- 3.1.3 En las enseñanzas de idiomas el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de 2009. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175, incluyéndose en este periodo el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido en la normativa específica de estas enseñanzas.

La finalización del régimen ordinario de clase, en los cursos no conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales establecidos para estas enseñanzas tendrá lugar el día 22 de junio de 2010. La evaluación del alumnado se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 22 y el 30 de junio de 2010.

En los cursos conducentes a las pruebas finales para la obtención de certificados oficiales, el régimen ordinario de clase finalizará el día 31 de mayo de 2010. Las pruebas se realizarán en el periodo comprendido entre los días 1 y 30 de junio de 2010.

Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2010.

- 3.1.4 En las escuelas de música y danza, en los conservatorios elementales y profesionales de música y en los centros docentes que imparten ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de 2009 y finalizará el día 22 de junio de 2010. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175, con excepción de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño cuyo número de días lectivos se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en los conservatorios elementales y profesionales de música y en el primer curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y, en su caso, en las escuelas de música y danza, se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2010. En el segundo curso de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, las pruebas extraordinarias de

evaluación se llevarán a cabo conforme a lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

- 3.1.5 En los centros donde se imparten planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de 2009 y finalizará el día 22 de junio de 2010, salvo en el segundo curso de bachillerato para personas adultas en el que la finalización del régimen ordinario de clase se producirá el día 31 de mayo de 2010. El número de días lectivos será de 175 y el número de horas de docencia directa para el alumnado, el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

El comienzo y la finalización del régimen ordinario de clase para formación profesional inicial para personas adultas serán regulados por su normativa específica. El número de días lectivos se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno según la normativa específica de estas enseñanzas.

Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas en educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional inicial para personas adultas se llevarán a cabo conforme a lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

- 3.2 Los centros docentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 3.2.1 El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la preparación del curso: programación de enseñanzas, coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar. El periodo comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente
- 3.2.2 En segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.

4. PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS

Navidad. Las vacaciones de Navidad incluirán el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2009 y 6 de enero de 2010, ambos inclusive.

Semana Santa. En las vacaciones de Semana Santa se incluirá el periodo comprendido entre los días 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.

Días festivos.

12 de octubre de 2009: Fiesta Nacional de España

2 de noviembre de 2009: Festividad de todos los Santos. (trasladada).

7 de diciembre de 2009: Día de la Constitución. (trasladada).

8 de diciembre de 2009: Día de la Inmaculada.

1 de marzo de 2010: Día de Andalucía. (trasladada).

1 de mayo de 2010: Día del Trabajo.

Fiestas locales: Además de los anteriores, son días no lectivos los coincidentes con las fiestas locales establecidas por la Consejería de Empleo, hasta un máximo de dos días.

Estas fechas tienen carácter provisional, pudiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que determinen los organismos competentes.

Se determina no lectivo a todos los efectos el 23 de Noviembre de 2009 como **DÍA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, el Consejo Escolar del Centro determinarán la ubicación de 4 días no lectivos a lo largo del curso 2009/2010.

5. OBLIGATORIEDAD DEL CALENDARIO ESCOLAR

El Calendario escolar provincial, una vez aprobado, será de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la provincia de Jaén, siendo responsabilidad de la dirección del centro docente su cumplimiento y correspondiendo a la inspección educativa la supervisión y control de su aplicación.

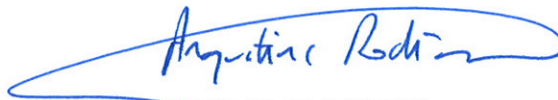
La Delegación provincial, a través del Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento del calendario escolar.

6. PUBLICIDAD Y RECURSOS.

El calendario escolar provincial se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial y en la página web: [//www.juntadeandalucia.es/educación](http://www.juntadeandalucia.es/educación).

El calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada Centro docente y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Alumnos y Alumnas, para conocimiento de la comunidad escolar.

Jaén 24 de Julio de 2009



LA DELEGADA PROVINCIAL,

Fdo.: Angustias María Rodríguez Ortega